



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 057 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 09 FEB. 2022

VISTO:

El Reingreso a la Parcela de Corta 01 de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante R.G.R N° 1419-2021-GOREMAD-GRFFS y el PMFI aprobado mediante R.G.R N° 962-2020-GOREMAD-GRFFS para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 15009, de fecha 20 de diciembre del 2021, presentado por la Sr (a). LUZ ANGELICA ROCCA GUERRA, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-010-02, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. WALTER FLORES CASANOVA, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-010.

El INFORME TECNICO N° 058-2022-JDFH, de fecha 26 de enero del 2022, emitido por el Ing. Jhan Duverli Fernandez Herrera, mediante el cual recomienda Aprobar el Reingreso a la Parcela de Corta (PC) N° 01 para el aprovechamiento de madera del referido Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas.

Que el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar.

Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2016-SERFOR-DE Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en Fecha 25 de mayo de 2016; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la movilización de Saldos.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

El T.U.O. de la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 **Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario.

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, de fecha 14 de Octubre del 2016, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Y en virtud de lo aprobado por la **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, **por eso es factible atender lo solicitado** Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldos Emitido por el "NODO CIEF" el titular cuenta con saldo de volumen de las especies Solicitadas;; y el mismo Informe recomienda: **APROBAR** la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta Anual al concesionario por un periodo de **UN (01) Año**, contados a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución Directoral Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2021-GOREMAD/GR, del 30 de noviembre del 2021, se designa al Ing. **ROSA MARIA BACA CUSHUAMAN**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°962-2020-GOREMAD-GRFFS** de fecha **03 de diciembre del 2020**, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por el Señora **LUZ ANGELICA ROCCA GUERRA**, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-010-02; Ubicada en el Sector **Triunfo**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**;



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° -1419-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha **16 de diciembre de 2021**, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por el Señora **LUZ ANGELICA ROCCA GUERRA**, titular del contrato N° **17-TAM/C-OPB-J-010-02**; Ubicada en el Sector **Triunfo**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**;

Que, mediante Expediente N° **7153**, de fecha **23 de Julio del 2021**, el concesionario titular del contrato de concesión N° **17-TAM/C-OPB-J-010-02**, solicita **REINGRESO** a la Parcela de Corta N° **01**.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 004-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/JDFH**, de fecha **10 de enero del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del Reingreso del PMFI de la señora **LUZ ANGELICA ROCCA GUERRA**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 003-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha **10 de enero del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **14 de enero del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° **01** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° **17-TAM/C-OPB-J-010-02**;

Que, el **INFORME TECNICO N° 058-2022-JDFH** elaborado por el **Ing. Jhan Duverli Fernandez Herrera**, Identificado con D.N.I N° **70780815**, el cual recomienda Aprobar la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta N° **01** correspondiente a la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) aprobado con **RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL N° 1419-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha **16 de Diciembre del 2021** y el PMFI aprobado con **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 962-2020-GOREMAD-GRFFS** de fecha **03 de diciembre del 2020** puesto que cumple con las condiciones y los requisitos solicitados para su aprobación;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2021-GOREMAD/GR, del 12 de Julio del 2021, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, El T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR a la Señora **LUZ ANGELICA ROCCA GUERRA**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° **17-TAM/C-OPB-J-010-02** el **REINGRESO A LA PARCELA DE CORTA (PC) N° 01** de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1419-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha **16 de Diciembre del 2021** y el PMFI aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 962-2020-GOREMAD-GRFFS** de fecha **03 de Diciembre del 2020** de acuerdo al siguiente **CUADRO N° 01**, este **REINGRESO** a la **PARCELA DE CORTA (PC) N° 01** tendrá vigencia **UN (01) AÑO** al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

COORDENADAS UTM WGS 84 Z19S		
Vert.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	503701	8663450
2	503107	8663400
3	502513	8663150
4	502113	8663030
5	501679	8664320
6	502368	8664580
7	502581	8664510
8	503252	8664490
Área total (ha):		212.1 ha.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 02: Especies y volumen a autorización para el reingreso.

N°	Especies		DMC	N° Arboles		Volumen (m³)	
	N. Común	N. Científico		ha	Total	ha	Total
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	0,12	25	0,43	91,220
2	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	0,11	23	0,85	180,460
3	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	41	0,05	11	0,18	37,210
4	Catuaba	<i>Qualea aff paraensis</i> Ducke	41	0,01	2	0,05	9,570
5	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	0,01	3	0,09	19,300
6	Isigo	<i>Protium aff punctulatum</i> J.F. Macbr	46	0,01	3	0,06	13,620
7	Itahuba	<i>Aniba guianensis</i> Aubl.	46	0,03	6	0,13	27,880
8	Lagarto Caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess.	41	0,01	2	0,07	15,380
9	Machinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	41	0,05	11	0,71	149,800
10	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	0,05	10	0,30	63,160
11	Misa	<i>Eschweilera cf coriacea</i> (DC.) S.A. Mori	41	0,16	33	1,17	248,400
12	Moena	<i>Ocotea bofo</i> Kunth	46	0,15	32	0,51	109,120
13	Palo Baston	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	41	0,01	3	0,12	24,870
14	Palta Moena	<i>Ocotea cf javitensis</i> (Kunth) Pittier	46	0,08	16	0,25	52,720
15	Pashaco /ishpinguillo	<i>Senegalia loretensis</i> (J.F.Macbr.) Seigler & Ebinger	41	0,12	25	0,70	149,250
16	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	0,02	4	0,10	21,910
17	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	0,01	3	0,05	11,190
18	Quinilla	<i>Manilkara aff bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	0,02	5	0,08	17,900
19	Sangre de Toro	<i>Pterocarpus cf rohrii</i> Vahl	41	0,03	6	0,13	26,870
20	Sapote	<i>Pterygota amazónica</i> L. O. Williams ex Dorr	41	0,08	16	0,33	70,690
21	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	0,02	5	0,10	20,16
Total				1,15	244	6,42	1360,680

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, a la Sra. **LUZ ANGELICA ROCCA GUERRA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-010-02, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **VÍA TERRESTRE**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – TRIUNFO y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 3°. - **CUMPLASE**, con todo lo extremos dispuesto por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE. "Valores al estado natural-VEN".

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al concesionario Sra. **LUZ ANGELICA ROCCA GUERRA**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-010-02, para su cumplimiento obligatorio a, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



40457307
11-02-22



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

[Signature]

Ing. Ross Maria Baca Cusihuaman
GERENTE REGIONAL